



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”

RECTORADO

“Con Ética y Responsabilidad Social”

25430162

R.R. No. 522/2025

Tarija, octubre 02 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de cooperación y cooperación entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como ser: Capacitaciones, Certificaciones, Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones entre otras a favor de profesionales de diversos sectores de la sociedad civil, organizaciones sociales, docentes y estudiantes de las Carreras de Ciencias Jurídicas, Agronomía, Forestal, Medio Ambiente, así como el intercambio de información bibliográfica, pasantías con la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales a través de la Carrera de Ingeniería Forestal, Archivo de prevención, contingencias y mitigación entre otras.

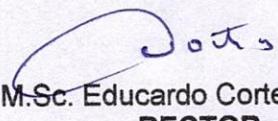
Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo Legal No. 23/2025 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en base al Informe Técnico Administrativo Legal No. 23/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

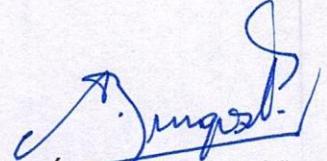
REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.




M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA “JUAN MISael SARACHo” (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).1

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1. **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, representado legalmente por el Magistrado Richard Cristhian Méndez Rosales, portador de la cedula de Identidad N° 1148593, en calidad de Presidente del Tribunal Agroambiental, designado mediante Sesión Ordinaria de Sala Plena del Tribunal Agroambiental, cursante en Acta N° 001/2025 de fecha 06 de enero de 2025, con domicilio institucional en la Calle Eduardo Pereira N° 1, entre calles Aniceto Solares y José Alvarez en inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara el **“TRIBUNAL AGROAMBIENTAL”**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA “JUAN MISael SARACHo” – Tarija**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que, en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**
- 1.3. - **El TRIBUNAL AGROAMBIENTAL y la UAJMS**, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como **“PARTES”**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).

EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL del Estado Plurinacional de Bolivia y los Juzgados Agroambientales son responsables de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes. Dentro del nuevo modelo de administración de justicia, el Tribunal Agroambiental, reconoce como política institucional, el resguardado de su funcionamiento de forma organizada, persiguiendo una administración de justicia agroambiental eficaz, priorizando el acceso para ello: La difusión de funciones y competencias de su jurisdicción, mejorando el acceso a la justicia para una tutela efectiva de los derechos colectivos e individuales en el marco de sus competencias agroambientales. La Jurisdicción Agroambiental genera líneas de entendimiento con respecto a los derechos agrarios y ambientales y brinda seguridad jurídica en sus fallos, permitiendo la igualdad de las partes, en ese sentido debe generar jurisprudencia con entendimientos claros y sencillos.

El Presidente del Tribunal Agroambiental, conforme con el artículo 142.1 de la Ley N° 025, representa al Tribunal Agroambiental, el cual de acuerdo al artículo 186 de la Constitución Política del Estado, es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental y se rige en particular por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.

La UNIVERSIDAD U.A.J.M.S. es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.



TERCERA (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** y la **UAJMS**, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: **Capacitaciones, Certificaciones, Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados** en sus diferentes áreas y versiones entre otras en favor de profesionales de diversos sectores de la sociedad civil, organizaciones sociales, docentes y estudiantes de las carreras de Ciencias Jurídicas, Agronomía, Forestal Medio Ambiente; intercambio de información bibliográfica, pasantías con la Facultad de Ciencias Agrícolas y forestales a través de la carrera de ingeniería Forestal, Archivo de prevención, contingencias y mitigación, entre otras.

CUARTA (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

El TRIBUNAL AGROAMBIENTAL se compromete a:

- 1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de posgrado como Diplomados, Especialidad, Maestría y Doctorado, además de cursos de capacitación, certificación y otras actividades académicas en el ámbito de su competencia y reglamentación vigente.
- 2.- Socializar en el Tribunal Agroambiental, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, y otras actividades del área, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

- 1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.
- 2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando garanticen una matrícula mínima de postulantes establecida para el programa respectivo.
- 3.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.
- 4.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.
- 5.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Reglamento General de Becas para Programas de Posgrado.

QUINTA (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS**, Art. 36 (Administración Académica).- "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermedias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las PARTES, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

El TRIBUNAL AGROAMBIENTAL:

CARGO: Secretario/a General de Presidencia – Tribunal Agroambiental
DIRECCIÓN: Calle Eduardo Pereira N° 1 Zona San Pablo

TELÉFONO: 6425090

CIUDAD: Sucre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAELE SARACHO:



CARGO: Secretaría de Educación Continua - UAJMS
DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi
TELF.: 66 48977
CIUDAD: Tarija

SEXTA (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Pos gradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA (PREVISIÓN).

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA (PLAZO Y VIGENCLAS DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, fenece el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y de común acuerdo toda probable controversia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo y la conciliación interna a fin de procurar una solución de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Las partes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de un acuerdo expreso, mediante adendas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de las PARTES suscriptores.
- Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las PARTES suscriptores, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra PARTE, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.



DÉCIMA CUARTA (CONFORMIDAD).

Las PARTES, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco

Mgdo. Richard Cristhian Méndez Rosales
PRESIDENTE
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAELE SARACHO**

Mgda. Roxana Chavez Rodas
MAGISTRADA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL